

y cinco años, los quales habiéndolo prestado  
la correspondiente voz y caución, otorgaron  
Escritura de Partición de los bienes que queda-  
ron por fallecimiento de dichos sus Padres en  
diez y ocho de Diciembre de mil y ochocientos  
ante el referido Escrivano Domingo Munera,  
y en competente estado se formaron las Res-  
pectivas Inxuetas, y para el lleno de lo que la  
Correspondió a la D<sup>a</sup> María de las Huertas  
García Celdran Juget del D<sup>n</sup> Antonio Mar-  
tín se adjudicó dicho oficio de Residor en  
cinco mil y quinientos reales vellon: Que  
D<sup>n</sup> Pedro Melton Guerrero, veuno de dicha Ciu-  
dad, como Apoderado especial de D<sup>n</sup> Antonio  
Marcella Moteruma marido de la expresada  
D<sup>a</sup> María de las Huertas García Celdran ve-  
sidentes en Madrid, para la venta y enape-  
nación de los bienes referidos, por Escritura  
que otorgó ante el referido Escrivano a ocho.

